



ESCRITURA PÚBLICA

DE: DECLARACION JURAMENTADA SUSCRITA POR
LA SEÑORA MARGARITA PETRA CHIQUITO
REYES, PARA LA OBTENCION DE UNA POSESION
EFECTIVA

OTORGADO POR:

A FAVOR DEL:

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA: TERCERA

**AUTORIZADO POR
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
ABOGADA INGRID IVONNE VILLACRESES MACÍAS**

JIPIJAPA, 14 DE OCTUBRE DEL 2015

ción y participaciones
CIÓN
MONTO DE INVERSIÓN (USD)
USD
las otorgadas a favor de
VALOR (USD)
2.660,30
ries de cada obligación
OR ADEUDADO (USD)
DE CRÉDITO (USD)
ARANTE

2013-13-06-03-P000349 dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2463)

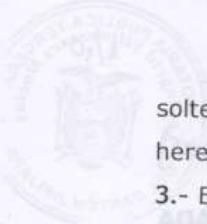


**ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA
SUSCRITA POR LA SEÑORA MARGARITA PETROA CHIQUITO
REYES, PARA LA OBTENCION DE UNA POSESION EFECTIVA.**

NUMERO:349

En la Ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes, quince de abril del año dos mil trece, ante mí Abogada ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO, Notaria Pública Tercera del Cantón Jipijapa, comparecen a celebrar el presente instrumento, los herederos de señor JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO, su madre la señora MARGARITA PERTRA CHIQUITO REYES, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva del hogar; ecuatoriana, capaz según la Ley para contratar y obligarse. Quien comparece lo hace con el fin de reconocer sus firmas y rúbricas previo a la Obtención de una POSESION EFECTIVA, quienes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, documentos que fueron verificados por mí y devueltos a los comparecientes. Bien instruida de la naturaleza y efectos de la presente DECLARACION JURAMENTADA, previa a la Obtención de una POSESION EFECTIVA, los propios comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO: MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES**, con C. C. 170618695-2, ecuatoriano, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres del hogar, de 57 años de edad, y con domicilio en el Cantón Puerto López, ante usted comparezco para manifestar y solicitar lo siguiente: 1.- Según se desprende la Partida de defunción que en una foja útil acompaño, mi hijo, quien en vida respondió a los nombre de JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO, falleció en la ciudad de Puerto López, el día lunes 3 de Diciembre del 2012 sin otorgar testamento. 2.- Al fallecimiento de mi hijo quien fue

Ab. Ingrid Villacreses Macías
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA



soltero y tampoco dejó hijos, quedamos como únicos y universales herederos la compareciente **MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES**

3.- Entre los bienes dejados por el causante, constan una moto taxi marca koshing, modelo gw200zh-c, motor 163fml10180282, color vino, año 2010 tal como lo justifico con la Carta de Venta que acompaño y el respectivo Soat. Es de manifestar también que mi hijo el señor **JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO** fue socio accionista de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS BALLEMAR S.A.** Para el efecto adjunto el Convenio para el Cumplimiento de la Resolución No 025-DE-ANT-2012, donde consta la nomina de socios accionistas. 4.- Por lo expuesto y fundamentado en lo dispuesto en el artículo 674 del Código de Procedimiento Civil Codificado, le solicito se me conceda la **POSESIÓN EFECTIVA**, de los bienes dejados por el fallecido, mi hijo el señor **JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO**. Ejecutoriada la sentencia, ordenará se notifique al señor Registrador de la Propiedad del cantón Puerto López para que proceda a inscribirla.

5.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. 6.- El trámite a seguirse es el Especial. Firmo en conjunto con mi defensor autorizado. Provea conforme lo solicito. Con copias de ley (fdo.) Abogado Jacinto Martínez Figueroa, Matrícula número 2008-38 del Foro de Abogados

Margarita Petra Chiquito Reyes
MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES
 C. C. N° 170618695-2



ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO
ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN JIPIJAPA

En la Ciudad de Jipijapa, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece, a las diecisiete horas con treinta y dos minutos, ante mí Abogada **ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO**, Notaria Pública Tercera del Cantón Jipijapa, comparece: los herederos únicos y universales del señor **JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO** su madre la señora **MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES**, con el objeto de declarar bajo juramento que son los herederos únicos y universales del causante y reconocer sus firmas y

ADAMIA
 MARGARITA
 CHIQUITO REYES
 1956
 0007 0004
 AS NAVO

TERCERA I
 ANA LUCIA
 M y Montalvo
 Margarita P
 Chiquito Re
 18695-2

DETALLE
 Asociación
 suscrita
 Ana Mero
 Chiquito
 para la obt
 de Posesión



Recibi Ci
 Fanny Cleopatra
 19-02-2013 Válida has
 Original CI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE IDENTIDAD
 NOMBRES: REYES MARGARITA PETRA
 DE MATEO ANDREA
 N.º: 1706186952
 SEXO: F
 FECHA DE NACIMIENTO: 07/11/2003
 LUGAR DE NACIMIENTO: PUERTO LOPEZ
 MANABÍ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 GUERRA Y DOMESTICOS
 VICENTE CHICUITO
 MARMEN REYES
 PUERTO LOPEZ
 07/11/2003
 REN: 0227652
 [Signature]

dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (2464) AÑO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-05-2011

004
 004 - 0112 1706186952
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHIQUITO REYES MARGARITA PETRA

MANABÍ
 PROVINCIA PUERTO LOPEZ
 CIRCUNSCRIPCIÓN PUERTO LOPEZ
 CANTÓN [Signature]
 ZONA 2



Ab. Ingrid Villacreses Macías
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA
 DEL CANTÓN JIPIJAPA

ESTE CERTIFICADO ORIGINAL
 SE DEBE EXHIBIR
 QUE ME FUE EXHIBIDO
 ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
 JIPIJAPA. [Signature]
 Ab. Ana Lucía Villafuerte Mere.
 NOTARIA PÚBLICA TERCERA

dos mil cuatrocientos sesenta y cinco (2465)

CIUDADANIA 060435358-1
 VILLAR CHIGUITO JULIO ALEJANDRO
 TROTS/SANTO DOMINGO/S DOMINGOS DE LOS
 JULIO 1964
 013- 0240 05062 M
 TROTSACHIL/SANTO DOMINGO DE LOS CLDS. 1964

ECUATORIANO***** V4343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PATRICIO VILLAMAR REYES
 MARGARITA PETRA CHIGUITO REYES
 PORTOVIEJO 09/07/2008
 09/07/2020
 REN. 0096365



BOY SE QUE ESTA FOTOGRAFIA
 QUE ME FUE EXHIBIDA
 ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
 JIPIJAPA.

Ab. Ana Lucía Villafuerte Mero.
 NOTARIA PUBLICA TERCERA

Ab. Ingrid Villacreses Macías
 NOTARIA PUBLICA TERCERA
 DEL CANTÓN JIPIJAPA

CERTIFICADO DE DEFUNCION

dos mil cuatrocientos sesenta y seis (2466)

con número de registro de inscripción: Tomo: 001 Clase: Página: 0052 Acta: 00052,
Provincia de MANABI*****, cantón PUERTO LOPEZ*****, parroquia PUERTO LOPEZ **,
de DICIEMBRE* de 2012, está inscrito el registro de defunción de:

DECEDES: VILLAMAR CHIQUITO JULIO ALEJANDRO SEXO: Masculino EDAD: 28 AÑOS ,
EQUATORIANA***** ESTADO CIVIL: Soltero CEDULA NR.: 060435358-1.

DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, Provincia MANABI*****, Cantón PUERTO LOPEZ***** Parroquia
**, 01 de DICIEMBRE* del 2.012.

CAUSAS DE MUERTE:

RESPIRATORIA CARDIACA, CIANOSIS, RIGIDEZ CADAVERICA, NO SIGNOS VITALES.-

Atestifica: DR. LEONARDO PLUA SANCHEZ Matricula: 0000002321.

DE...: PATRICIO VILLAMAR REYES
MADRE: MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES

DECEDES DE QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION: VILLAMAR REYES PATRICIO
Cedula Nr. 1706180997 , nacionalidad ECUATORIANA*****.

Dra. Elena Moreira de Lopez
Jefa Cantonal de Registro Civil
PUERTO LOPEZ - MANABI

[Handwritten signature]

Firma del Delegado
MOREIRA MOREIRA JOSEFA ELENA

TARDIAS (MAYORES DE 48 HORAS)



[Handwritten signature]
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA

Impreso por: MOREIRJ132, PUERTO LOPEZ***** 3/12/2012

ESTE DOCUMENTO
ES IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
JIPIJAPA.

[Handwritten signature]
Ab. Ana Lucía Villafuerte Mero.
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

SEGURO CERTIFICADO DE SEGURO
 0542097
 10900542097

SEGURO VIGENCIA

DIAS	MESES	AÑO	DIAS	MESES	AÑO
6	1	2012	6	1	2013

ES DEL PROPIETARIO V/O SU LICENCIADO
 MAXIMILIANO OBRLEN CALLE POMPEYO GUERRA
 CIUDAD RESIDENCIA PUERTO LOPEZ TELEFONO 086452438
 NOCUMENTO 0604353581

PRODUCCION C EXPEDICION
 10090
 1090054209793

MARCA	KOSHING	PLACA No.	M00006326	CLASE	MOTOCICLET
TIPO	TRICAR	AÑO FAB.	2010	MODELO	GW200ZH-C
COLUM	VINO	No. CHASSIS ó No. SERIE	LMHHCZ11A0100181	PARALELOS	
CAPACIDAD CILINDRO	CHAMPONAANTE	FACTURA	002-003-0275240	AUT. SIN I.P.	1140588873
0.298	200	VALOR PUNTA	\$24.63	BASE IMPONIBLE	\$25.25
		CANT. Y OTROS	0.62	I.V.A.	0.00
		FECHA DE CADUCIDAD	30 de mayo del 2013	VALOR TOTAL	\$25.25

COBERTURAS Y OTRAS ASIGNACIONES

VALOR TOTAL \$25.25

FORMA AUTOMÁTICA

BOLETIN DE LA OFICINA GENERAL
 QUE MUESTRA EXHIBIDO
 ARCHIVO DE EJEMPLAR DE BANDO
 JIPIJAPA

Ab. Ana Lucía Villafuerte Métra
 NOTARIA PUBLICA TERCERA



Ab. Ingrid Villafuerte Macías
 NOTARIA PUBLICA TERCERA
 DEL CANTON JIPIJAPA



dos mil cuatrocientos sesenta y siete (2467)

dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468)

SUMBA QUINAPALLO DELIA MARIA
COMERCIAL "SUMBA"

Dirección Matriz y Establecimiento: Colón s/n y Bolívar
Teléfono: 2606654 - Jipijapa - Manabí

R.U.C. 1300169354001

"OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD"

FACTURA
SERIE 001-002 N° 0100021
AUTORIZACIÓN S.R.L. 1111078113

FECHA DIA MES AÑO
18 Junio 2012

CLIENTE: Julio Alejandro Villaverde Chiquito

DIRECCIÓN: Puerto Lopez

R.U.C. I.C.I. 060435358-1

TELÉF.:

GUÍA DE REMISIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. Unitario	TOTAL
1	Escurar	\$2,500.00	\$2,500.00
	Marcas: KOSHING		
	Modelo: GW200ZH-C		
	POTR: 163FHL10180282		
	Chasis: LMHZCMZ11A0100181		
	Color: vino		
	Ranv: M00006326		
VENTA A CREDITO			
ARCHIVO CHAVEZ ACCO PANTON. IMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - R.U.C. 1301000001 - APLICADO IMPRESO DEL 01/01/2009 - SECCION DE AUTORIZACION 2606-2811 - VALOR HASTA 26-26-2813 ORIGINAL CLIENTE - COPIA: EMPRESA		Sub-total 12%	\$2,500.00
COMERCIAL "SUMBA" JIPIJAPA - MANABI		Sub-total 0%	
		Déscuento	
FIRMA AUTORIZADA:  FIRMA CLIENTE:		Sub-total	
		I.V.A. 12%	\$300.00
		TOTAL \$	2,800.00



Ab. Ingrid Villaverde Macías
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA



COPIA QUE ESTA ORIGINAL
IDENTICA A LA ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO EN EJEMPLO ORIGINAL
JIPIJAPA *Julio Villaverde*
Ab. Ana Lucía Villafuerte Mero
NOTARIA PÚBLICA TERCERA



CIA. DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TRICIMOTO Y MOTO TAXI
 "BALLEMAR S.A"
 RESOLUCION: N° SC.DIC.P.11.0000657
 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2011
 PUERTO LOPEZ - MANABI - ECUADOR



dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2469)

CERTIFICACIÓN

Certifico que el señor **VILLAMAR CHIQUITO JULIO ALEJANDRO** con cedula de identidad # 0604353581 perteneció como socio accionista de nuestra compañía desde el año 2011.

En honor a la verdad adjunto copia del convenio otorgado por la Agencia Nacional de Transito, cuya resolución fue N° 025 en el cual consta el señor antes mencionado como miembro de nuestro gremio.

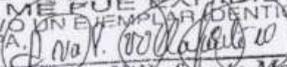
Por lo tanto el interesado puede hacer uso de este documento para lo que confiere necesario.

Puerto López 15 de Abril /2013

Atentamente

F 
 Sr. Walther Gutiérrez Pilay
 C.C. 091529713-9
 GERENTE GENERAL



DOY FE QUE ESTA COPIA ORIGINAL
 ES IDENTICA A LA ORIGINAL
 QUE ME FUE EXPEDIDA.
 ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO.
 JIPIJAPA, 
 Ab. Ana Lucía Villafraes Méro.
 NOTARIA PUBLICA TERCERA



Agencia
Nacional
de Tránsito

dos mil cuatrocientos sesenta

**CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
RESOLUCIÓN N° 025-DE-ANT-2012**



Comparecen a la celebración del presente convenio de autorización para operar temporalmente en la modalidad de transporte terrestre comercial de tricimotos, mototaxis o similares, por una parte el Ingeniero Mauricio Peña Romero, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo justifica el documento que lo habilita como tal, parte que en adelante se le denominará ANT; y, por otra parte el señor **GUTIERREZ PILAY WALTHER OSWALDO**, con cédula de ciudadanía No. **0915297139**, en su calidad de representante legal de la **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS BALLEMAR S.A"**, de conformidad al nombramiento que adjunta debidamente inscrito en el Registro Mercantil, a quien para efectos del presente convenio se le denominará LA COMPAÑIA, quienes de manera libre y voluntaria suscriben el presente, al tenor de las siguientes cláusulas:

Ab. Ingrid Villalobos Machis
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad al "Instructivo administrativo, para la recepción de documentos previo el registro, regulación y legalización del servicio comercial en tricimotos y mototaxis", dictado por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV), hoy Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), para todas las organizaciones interesadas en prestar este servicio, dentro del período comprendido entre el 20 de diciembre de 2010 al 31 de enero de 2011, recepción que se realizó en esta institución.
- 1.2. Mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 3 de marzo de 2010, se expide el "Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis, o Similares", publicado en el Registro Oficial 172, de fecha 15 de abril de 2010.
- 1.3. LA COMPAÑIA, con domicilio en la parroquia PUERTO LÓPEZ (Av. MACHALILLA, CALLE ABDON CALDERON), del cantón PUERTO LOPEZ, provincia de MANABÍ, constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria VIGÉSIMA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, con Res. No. SC.DIC.P.11.657 de 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón PUERTO LÓPEZ, bajo número de partida 44, en el REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA AL 238, CON EL NÚMERO 475 DEL REPERTORIO GENERAL, TOMO NÚMERO 5, de fecha 02 DE DICIEMBRE DEL 2011.



CLÁUSULA SEGUNDA.- CERTIFICACIÓN:

COPIA QUE ESTÁ EN SU ORIGINAL
ES IDENTICA A LA ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
CON FECHA Y FIRMA IDENTICA

dos mil cuatrocientos sesenta

**CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
RESOLUCIÓN N° 025-DE-ANT-2012**

Comparecen a la celebración del presente convenio de autorización para operar temporalmente en la modalidad de transporte terrestre comercial de tricimotos, mototaxis o similares, por una parte el Ingeniero Mauricio Peña Romero, en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo justifica el documento que lo habilita como tal, parte que en adelante se le denominará ANT; y, por otra parte el señor GUTIERREZ PILAY WALTHER OSWALDO, con cédula de ciudadanía No. 0915297139, en su calidad de representante legal de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXIS BALLEMAR S.A.", de conformidad al nombramiento que adjunta debidamente inscrito en el Registro Mercantil, a quien para efectos del presente convenio se le denominará LA COMPAÑIA, quienes de manera libre y voluntaria suscriben el presente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad al "Instructivo administrativo, para la recepción de documentos previo el registro, regulación y legalización del servicio comercial en tricimotos y mototaxis", dictado por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (CNTTTSV), hoy Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), para todas las organizaciones interesadas en prestar este servicio, dentro del período comprendido entre el 20 de diciembre de 2010 al 31 de enero de 2011, recepción que se realizó en esta institución.
- 1.2. Mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 3 de marzo de 2010, se expide el "Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis, o Similares", publicado en el Registro Oficial 172, de fecha 15 de abril de 2010.
- 1.3. LA COMPAÑIA, con domicilio en la parroquia PUERTO LÓPEZ (Av. MACHALILLA, CALLE ABDON CALDERON), del cantón PUERTO LOPEZ, provincia de MANABÍ, constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria VIGÉSIMA QUINCE del cantón GUAYAQUIL, de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, con Fol. No. SC.DIC.P.11.657 de 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad, Inmobiliaria y Mercantil del cantón PUERTO LÓPEZ, bajo número de partida 44, en el REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA AL 238, CON EL NÚMERO 475 DEL REPERTORIO GENERAL, TOMO NÚMERO 5, de fecha 02 DE DICIEMBRE DEL 2011.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CERTIFICACIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos, la ANT certifica:

- 2.1. De conformidad a la recepción de los documentos señalada en el cláusula primera, numeral 1.1., LA COMPAÑIA, se encuentra dentro del proceso de regularización del servicio de transporte terrestre comercial de tricimotos, mototaxis o similares, con número de expediente 8227-AC-ANT-2012 de 27 DE MARZO DE 2012.

Ab. Ingrid Villafuentes Macías
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DELCANTÓN JIPIJAPA

COPIA QUE ESTA ORIGINAL
ES IDENTICA A LA ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
JIPIJAPA, (Dna. V. Villafuentes)

Ab. Ana Lucía Villafuentes Mero
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

2.2. LA COMPAÑÍA, cuenta con una flota vehicular de TREINTA Y SEIS (36) unidades calificadas por la ANT, para este efecto se detalla a continuación la nómina de accionistas y vehículos:

Nº	Nº CEDULA	ACCIONISTA	LIC	PLACA	CHASIS	MOTOR	MARCA
1	1313760074	ANCHUNDIA MENOSCAL GERMAN HONORIO	A	FACTURA	LF3PCK000B0000188	161FMJB1001769	DUKARE
2	1303266835	CEDEÑO PINCAY ATANASIO VICENTE	A	HL340J	LF3HCM3078K000043	163FML291007458	HONLE
3	1311403289	CHIQUITO CHAVEZ ERIK ANTONIO	A	H9138L	LF3PCK0048D000310	161FMJB1001201	DUKARE
4	1308705787	CHOEZ MORA ANTONIO EVARISTO	A	M048035	LXKXCMZ0590020041	KT184FML09020041	KINGTON
5	0918901729	COELLO MELO LUIS GUILLERMO	A	H1707F	LF3PCK000AD000190	161FMJA1001164	DUKARE
6	1306359488	CUEVA VELEZ EDISON OMAR	A	FACTURA	LXYPCKML0160864294	169FML8C053645	SHINERAY
7	1303445975	FIGUEROA AVILA LORENZO LIZARDO	A	M033553	LZSHCMZ067A001371	ZS169YML07300008	LISA MOTORS
8	1312821919	FIGUEROA GUARANDA RODOLFO SEBASTIAN	A	HM442G	LXKPK3B89A000151	JD162FMJ39010151	DAYTONA
9	1308533817	GONZALEZ CATAGUA ANDREZ NIXON	A	HH1810R	LF3PCK009AD044978	161FMJA1321036	DUKARE
10	0915297139	GUTIERREZ PILAY WALTHER OSWALDO	A	HM212G	LP8PCK38080FE0942	162FMJB5010708	MOTOR UNO
11	0923054472	LUCAS FLORES ROBERT VICENTE	A	HP063X	LF3HCM30X9K000698	163FML291012520	DUKARE
12	1310896343	LUCAS TUMBACO JOHNNY XAVIER	A	HH825R	LXYPCKL0XA0218861	162FMJAA031372	SHINERAY
13	1301662324	LUCAS ZORRILLA MANUEL BERNARDO	A	HC772E	LXYPCKL0580M35409	162FMJBA054882	SHINERAY
14	1304793035	MERO ESPINALES DANIEL JULIO	A	H1830F	LXYPCKL04A0218858	162FMJAA031323	SHINERAY
15	1305154997	MERO PAUCARIMA LORENZO BERNARDINO	A	FACTURA	LMHZCMZ1XA0200196	163FML10020722	KOSHING
16	1309124301	MERO VELEZ WILLIAN ENRIQUE	A	FACTURA	LXYPCK00A0218839	162FMJAA031262	SHINERAY
17	1304224601	MEZA LOOR MODESTA FLOR MARIA	A	HR472R	LWPPCKJAXC6268125	YH162FMJC6268125	THUNDER
18	1301572838	MUÑOZ MERCHAN LUIS MARIANO	A	HR444M	LXYPCKL07B0341099	162FMJB0083536	SHINERAY
19	1313100073	PEÑAFIEL SOLIS CARLOS ARMANDO	A	HM977U	LXYPCKL0380236995	162FMJBA119288	SHINERAY
20	1310233588	PIGUAVE PILAY JOSE LUIS	A	HR473R	LP8PCK3B4C0FE0380	162FMJC5010618	MOTOR UNO
21	1308020443	PIHUAVE CEDEÑO RAUL ALEJANDRO	A	HN340W	LXYPCKL06A0218862	162FMJAA031324	SHINERAY
22	1307651768	PINCAY FIGUEROA MAGALY DEL ROCIO	A	FACTURA	LMHZCMZ1XA0200280	163FML10020578	KOSHING
23	1305732966	POZO FIGUEROA FRANCISCO VICTOR	A	HC083S	LP8PCK3B4C0FE0671	162FMJC5010698	MOTOR UNO
24	1308020682	QUIJJE PILLIGUA RONALD FABRICIO	A	HM189J	LF3PCK007AD000171	161FMJA1001145	DUKARE
25	1310423643	QUIJJE QUIJJE ERIKA JACQUELINE	A	HR440M	LXYPCKL02A0218907	162FMJAA031431	SHINERAY
26	1305483834	QUIJJE REYES JACINTO BOLIVAR	A	FACTURA	BR12TM3F4AL000113	LC163FMLHC051431	MOTOR UNO
27	1312189333	QUIJJE VERA LUIS ANTONIO	A	H1711F	LF3PCK006AD000128	161FMJA1001102	DUKARE
28	1306933399	QUIMIZ REYES JULIO ENRIQUE	A	FACTURA	LXYPCKL0770M23731	162FMJ7F050697	SHINERAY
29	1308145315	QUIROZ PIN RAMON EDILBERTO	A	HN551N	LMHZCMZ12A0100190	163FML10180255	KOSHING
30	1312288069	SANCHEZ YAGUAL ANGEL RENE	A	HR475R	LF3PCK005B0000672	161FMJB1014068	DUKARE

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX(593)(2)3828-890
Quito-Ecuador

2

31	131
32	131
33	130
34	131
35	0604
36	1308

CLÁUS

3.1

CLÁUS

4.1.

4.2.

CLÁUS

5.1.

CLÁUS

A la suscr

Av. Anton
PBX(593)
Quito-Ecu
www.ant.g

dos mil cuatrocientos sesenta y uno (2471)

36) unidades
nómina de

31	1310335854	SANCHEZ YAGUAL NELSON RAUL	A	HN550N	LF3PCK005B000297	161FMJ8100118 8	DUKARE	2011
32	1312886755	SANCHEZ YAGUAL TITO PATRICIO	A	M033293	LXYPCKL0970897789	162FMJ7A00526 7	SHINERAY	2007
33	1301572754	TOALA PEDRO GUZMAN	A	HH279R	LXYPCKL0XA0207556	162FMJAA0192 07	SHINERAY	2010
34	1313169003	VILLAMAR CHIQUITO ESTUARDO MEDARDO	A	HR476R	LXYPCKL0380240747	162FMJBE05192 6	SHINERAY	2008
35	0604353581	VILLAMAR CHIQUITO JULIO ALEJANDRO	A	FACTURA	LMHZCMZ11A0100181	163FML1018028 2	KOSHING	2010
36	1308402062	VILLAMAR MARCILLO HIPOLITO JAVIER	A	FACTURA	LXYPCKL04A0240889	162FMJAA0105 03	SHINERAY	2010

CLÁUSULA TERCERA.- CHATARRIZACIÓN:

3.1 La flota vehicular detallada en el numeral anterior, deberá someterse obligatoriamente al proceso de chatarrización; a excepción de aquellas unidades cuyas marcas/modelos hayan sido homologadas.

CLÁUSULA CUARTA.-AUTORIZACIÓN:

4.1. En virtud de lo establecido en la cláusula segunda de este Convenio, la ANT, autoriza a operar temporalmente a LA COMPAÑÍA, teniendo **COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2013**, para cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Reglamento General para su Aplicación; Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares; Normas INEN números: NTE INEN 2477:2009 y RTE INEN 048:2010; y, Resolución 011-DIR-CNTTTSV-2011, de fecha 26 de enero de 2011.

4.2. **De no cumplir con todos los requisitos, en el tiempo estipulado en el numeral 3.1., se procederá al archivo de los expedientes de manera definitiva, quedando fuera del presente proceso y consecuentemente prohibido de operar.**

CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS:

5.1. LA COMPAÑÍA, para la legalización definitiva deberá cumplir, a más de las disposiciones legales y vigentes, con lo estipulado en los artículos 1 y 5 de la Resolución N° 026-DIR-2012-ANT, de fecha 8 de mayo de 2012, que son los siguientes:

LICENCIA DE CONDUCIR.- El dueño del vehículo, para obtener el permiso de operación definitivo, debe presentar la licencia profesional tipo A1, de conformidad con el artículo 19, literal g) del Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis, o Similares.

VEHÍCULOS.- Todos los vehículos que LA COMPAÑÍA utilice para prestar el servicio de transporte terrestre comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares, deberán cumplir con las normas INEN números: NTE INEN 2477:2009 y RTE INEN 048:2010, los mismos que deberán estar homologados de conformidad a la Resolución 011-DIR-CNTTTSV-2011, de fecha 26 de enero de 2011.

CLÁUSULA SEXTA.- SEGUROS:

A la suscripción del presente Convenio, LA COMPAÑÍA presenta la siguiente póliza:

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX(593)(2)3828-890
Quito-Ecuador
www.ant.gob.ec

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN JIPIJAPA

NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN JIPIJAPA
ANA LUCIA VILLAFUENTE MORA

COPIA QUE ES FIDELICADA
QUE ME FUE EXTENDIDA
ARCHIVO UN EJEMPLO IDENTICO
JIPIJAPA
Ana Lucia Villafuente Mora
NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

dos mil cuatrocientos sesenta y uno (2471)

36) unidades
i nómina de

31	1310335854	SANCHEZ YAGUAL NELSON RAUL	A	HN550N	LF3PCK0058D000297	161FMJBI001188	DUKARE	2011
32	1312886755	SANCHEZ YAGUAL TITO PATRICIO	A	M033293	LXYPCKL0970897789	162FMJ7A005267	SHINERAY	2007
33	1301572754	TOALA PEDRO GUZMAN	A	HH279R	LXYPCKLQXA0207556	162FMJAA019207	SHINERAY	2010
34	1313169003	VILLAMAR CHIQUITO ESTUARDO MEDARDO	A	HR476R	LXYPCKL0380240747	162FMJBE051925	SHINERAY	2008
35	0604353581	VILLAMAR CHIQUITO JULIO ALEJANDRO	A	FACTURA	LMH2CM211AD100181	163FML10180282	KOSHING	2010
36	1308402062	VILLAMAR MARCILLO HIPOLITO JAVIER	A	FACTURA	LXYPCKL04A0240889	162FMJAD10503	SHINERAY	2010

R	MARCA
0176	DUKARE
0074	HONLEI
1120	DUKARE
002	KINGTON
118	DUKARE
136	SHINERAY
30	USA MOTORS
110	DAYTONA
03	DUKARE
70	MOTOR UNO
15	DUKARE
3	SHINERAY
8	SHINERAY
1	SHINERAY
2	KOSHING
1	SHINERAY
1	THUNDER
1	SHINERAY
1	SHINERAY
1	MOTOR UNO
1	SHINERAY
1	KOSHING
1	MOTOR UNO
1	DUKARE
1	SHINERAY
1	MOTOR UNO
1	DUKARE
1	SHINERAY
1	KOSHIN
1	DUKARE

CLÁUSULA TERCERA.- CHATARRIZACIÓN:

3.1 La flota vehicular detallada en el numeral anterior, deberá someterse obligatoriamente al proceso de chatarrización; a excepción de aquellas unidades cuyas marcas/modelos hayan sido homologadas.

CLÁUSULA CUARTA.-AUTORIZACIÓN:

4.1. En virtud de lo establecido en la cláusula segunda de este Convenio, la ANT, autoriza a operar temporalmente a LA COMPAÑÍA, teniendo **COMO PLAZO MÁXIMO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2013**, para cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Reglamento General para su Aplicación; Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares; Normas INEN números: NTE INEN 2477:2009 y RTE INEN 048:2010; y, Resolución 011-DIR-CNTTTSV-2011, de fecha 26 de enero de 2011.

4.2. De no cumplir con todos los requisitos, en el tiempo estipulado en el numeral 3.1., se procederá al archivo de los expedientes de manera definitiva, quedando fuera del presente proceso y consecuentemente prohibido de operar.

CLÁUSULA QUINTA.- REQUISITOS:

5.1. LA COMPAÑÍA, para la legalización definitiva deberá cumplir, a más de las disposiciones legales y vigentes, con lo estipulado en los artículos 1 y 5 de la Resolución N° 026-D-2012-ANT, de fecha 8 de mayo de 2012, que son los siguientes:

LICENCIA DE CONDUCIR.- El dueño del vehículo, para obtener el permiso de operación definitivo, debe presentar la licencia profesional tipo A1, de conformidad con el artículo 19, literal g) del Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis, o Similares.

VEHÍCULOS.- Todos los vehículos que LA COMPAÑÍA utilice para prestar el servicio de transporte terrestre comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares, deberán cumplir con las normas INEN números: NTE INEN 2477:2009 y RTE INEN 048:2010, los mismos que deberán estar homologados de conformidad a la Resolución 011-DIR-CNTTTSV-2011 de fecha 26 de enero de 2011.

CLÁUSULA SEXTA.- SEGUROS:

A la suscripción del presente Convenio, LA COMPAÑÍA presenta la siguiente póliza:

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX(593)(2)3828-890
Quito-Ecuador
www.ant.gob.ec



COPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO JIPIJAPA
Ana Lucía Villafuerte Moro
AGENCIA PÚBLICA TERCERA

dos mil cuatrocientos sesenta y dos (2472)
rúbricas, al pie de la presente. Juramentados que fueron en legal y debida forma, manifiestan que las firmas y rúbricas que se leen: "Julio Villamar", son las suyas propias, las mismas que las utilizan en todos sus actos públicos y privados y como tal las reconocen. Con lo que concluye la presente diligencia y para constancia firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria Pública Tercera. Doy fe.



Margarita Chiquito Reyes

MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES
C. C. N° 170618695-2



LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA

Ab. Lucía Villamar
Lucía Villamar
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA

ACTA DE POSESION EFECTIVA



Ab. Ingrid Villamar
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA

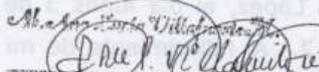
En la Ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves, quince de abril del año dos mil trece, a las diecisiete horas con cuarenta minutos, comparece: la heredera única y universal del señor JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO, la señora MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES, quien libre y voluntariamente sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo que se declare a su favor la Posesión Efectiva el objeto de tomar la Posesión Efectiva sobre: 1.- Según se desprende la Partida de defunción que en una foja útil acompaño, mi hijo, quien en vida respondió a los nombre de JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO, falleció en la ciudad de Puerto López, el día lunes 3 de Diciembre del 2012 sin otorgar testamento. 2.- Al fallecimiento de mi hijo quien fue soltero y tampoco dejo hijos, quedamos como únicos y universales herederos la compareciente MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES. 3.- Entre los bienes dejados por el causante, constan una moto taxi marca koshing, modelo gw200zh-c, motor 163fml10180282, color vino, año 2010 tal como lo justifico con la Carta de Venta que acompaño y el respectivo Soat. Es de manifestar también que mi hijo el señor JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO fue socio accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS BALLEMAR S.A. Para el efecto adjunto

el Convenio para el Cumplimiento de la Resolución No 025-DE-ANT-2012, donde consta la nómina de socios accionistas. 4.- Por lo expuesto y fundamentado en lo dispuesto en el artículo 674 del Código de Procedimiento Civil Codificado, le solicito se me conceda la POSESIÓN EFECTIVA, de los bienes dejados por el fallecido, mi hijo el señor JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO. Ejecutoriada la sentencia, ordenará se notifique al señor Registrador de la Propiedad del cantón Puerto López para que proceda a inscribirla. 5.- La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. 6.- El trámite a seguirse es el Especial.- Que en consecuencia y habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo séptimo, numeral doce, que se agrega al Artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis: La suscrita en su calidad de Notaria Pública Tercera del Cantón Jipijapa y amparándose en la Declaración Juramentada de los solicitantes, que se agrega a la presente como documento habilitante, con su respectiva petición concede la Posesión Efectiva, pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, a favor de la **petionario**, la heredera única y universal del señor JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO, la señora MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES, pro-indiviso y sin perjuicio de terceros, a efectos de lo cual se suscriben en la presente los peticionarios conjuntamente con la Notaria Pública Tercera.- Doy fe.


MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES
C. C. N° 170618695-2



LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA


DANIEL VILLALAZ
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES



CODIGO: 20151306003000064

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTON JIPIJAPA

RAZON DOY FE: Que la Escritura de **DECLARACION JURAMENTADA SUSCRITA POR LA SEÑORA MARGARITA PETRA CHIQUITO REYES, PARA LA OBTENCION DE UNA POSESION EFECTIVA**, que antecede, se celebró ante la Notaria Pública Tercera de esa época Abogada Ana Lucia Villafuerte Mero, con fecha quince de abril del año dos mil trece, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** en DIEZ fojas útiles (XEROX COPIA CERTIFICADA Y CONCEDIDA DEL PROTOCOLO QUE REPOSA EN LA NOTARIA A MI CARGO), copia que concedo a petición escrita de la parte interesada señor Walther Oswaldo Gutiérrez Pilay, portador de la cedula de ciudadanía número 091529713-9, documento que sello, signo y firmo, en Jipijapa a los catorce días del mes de octubre del dos mil quince.

LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA


Ab. Ingrid Villafuerte Macías
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN JIPIJAPA



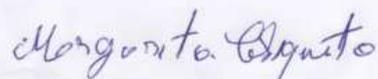
Puerto López, 15 de Octubre del 2015

Sr.
Luis Guillermo Coello Melo
Gerente General de la Compañía de Transporte de Tricimotos y Mototaxi Ballemar
S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo, Margarita Petra Chiquito Reyes con cedula de identidad numero 170618695-2 le hago la entrega de la escritura Publica de la posesión efectiva para fines pertinentes dentro de la compañía. El cual le solicito a usted realice el cambio en el libro de accionistas.

Por lo antes mencionado quedo muy agradecida.



Margarita Chiquito Reyes



COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXI BALLEMAR S.A.
RESOLUCION: N°SC.DIC.P.11.0000657
DEL 02 de DICIEMBRE DEL 2011
PUERTO LOPEZ - MANABI - ECUADOR

Puerto López, 28 de Octubre del 2015.

Abogado
Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS REGIONAL PORTOVIEJO
Presente.-

Señor Intendente:

Yo, Luis Guillermo Coello Melo, Representante Legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TRICIMOTOS Y MOTOTAXI BALLEMAR S.A, comunico a usted que con fecha 15 de Octubre del 2015 mediante oficio recibido por la señora Margarita Petra Chiquito Reyes en la cual realiza la entrega de la escritura pública de la posesión efectiva el día 16 de Octubre del 2015 procedí a realizar el cambio en el libro de accionistas del Sr. JULIO ALEJANDRO VILLAMAR CHIQUITO con cedula número 0604353581. A nombre de su única heredera Sra. Margarita Petra Chiquito Reyes con cedula de identidad número 1706186952. Particular que comunico para los fines pertinentes.


Sr. Luis Guillermo Coello Melo
C.C. N. 0918901729
GERENTE GENERAL.



Avenida Machalilla y Calle Abdón Calderón
Teléfonos: 0994373772 Correo electrónico:walthergp@gmail.com cia36ballemar@gmail.com
PUERTO LOPEZ-MANABI-ECUADOR